



resolución

La Serena, 08 JUL. 2015

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N°678, de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.011 adoptado en Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 27, de fecha 27 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 893

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 10 de junio de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
 FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 "DISEÑO DE PROGRAMA DE MAGÍSTER ORIENTADO A LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO",
 Código BIP 30382173-0

En La Serena, a 10 de junio de 2015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Rut N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, cédula nacional de identidad N° 6.069.948-8; ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1375, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:



GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO

REFRENDACION

Imputación		<u>3303 121</u>
Ppto. Vigente	M\$	<u>70.000</u>
Comprometido	M\$	<u>0</u>
Solicitado	N°\$	<u>70.000</u>
Por Comprometer	M\$	<u>0</u>
V°B° Presupuesto		<u>h.</u>

resolución (e) N° 893

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, específicamente del Fondo de Innovación para la Competitividad, a instituciones elegibles, para la elaboración de estudios e investigaciones según la resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- La glosa 03, de la partida 05, capítulo 64, programa 02 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IV Coquimbo – Inversión Regional Región IV, que señala que dicho subtítulo incluye M\$3.899.543.- (tres mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil pesos), correspondientes a la Provisión FIC (sin distribuir), para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la Glosa 02, indicada precedentemente.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa o proyecto que se financie, y la excepción de aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos del año 2.015.
- El Acuerdo N° 7.011, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 1066, de fecha 17 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 1118 de fecha 20 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a CONICYT como Unidad Receptora.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación esta propuesta se enmarca dentro del tercer eje de la Estrategia Regional de Innovación, "Promover una sociedad creativa, innovadora y competitiva", el cual apunta a Promover una sociedad creativa, innovadora y competitiva. Además, busca la capacidad y habilidad para incorporar al proyecto empresarial, capital humano calificado, es decir, atraer talento y personas con conocimiento y experiencia. Asimismo, se busca que las empresas de la región incrementen de manera continuada su productividad, utilizando la innovación para ello, con la finalidad de mantener e incrementar su posición competitiva en los mercados. Programas 3.1 (Sensibilización de la cultura de la creatividad y la Innovación) y 3.3 (Capacitación del capital Humano para la Innovación).

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Apoyar el diseño de un proyecto de formación de postgrado de capital humano vinculado a temas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTi), orientado a la gestión de recursos hídricos, que otorgue el grado académico de magíster. En caso de ser aprobado el diseño se apoyará la implementación de la primera versión piloto.



resolución (e) N° 893

Los productos identificados son:

1. Programa de magíster en CTi enfocado en la gestión del recurso hídrico diseñado.
2. Programa de magíster en CTi enfocado en la gestión del recursos hídrico implementado en la región para al menos 20 profesionales.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "DISEÑO DE PROGRAMA DE MAGÍSTER ORIENTADO A LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO", CÓDIGO BIP 30382173-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 1066, de fecha 17 de marzo de 2.015.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto detallado

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por partida (M\$)	2015 M\$	Total M\$
Contratación del Programa (95%)	Recursos Humanos	66.500	70.000	70.000
	Consultoría			
	Difusión			
	Gastos Operación			
Gastos de administración (5%)	Gastos de administración	3.500		
TOTAL	FIC-R		70.000	70.000

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 70.000 (setenta millones de pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 121, por la vía de las transferencias de capital, monto que el Gobierno Regional, transferirá al CONICYT durante el año 2.015, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, para lo cual se debe tener presente que las transferencias que se realicen durante cada año deberán ser rendidas dentro del mismo año calendario a objeto de poder realizar la contabilización del gasto presupuestario.



El programa de caja que se acuerde con el CONICYT, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y el Jefe de Administración y Finanzas del CONICYT, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

El CONICYT deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas emitida por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento
- c) Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el CONICYT deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo indicado más adelante y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.
- d) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado.
- e) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, el CONICYT, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República



resolución (e) N° 893

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público año 2015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del CONICYT en las cuentas complementarias correspondientes.

SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 36 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos al CONICYT.

DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que el CONICYT requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Proyecto denominado "DISEÑO DE PROGRAMA DE MAGÍSTER ORIENTADO A LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO" CÓDIGO BIP 30382173-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. El Acuerdo N° 7.011, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2.015.

DUODÉCIMO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



resolución (e) N° 893

DUODÉCIMO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto N° 97, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA – DIRECTOR EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 121* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese.



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LFH/CRR/MSS/ISE/CEP/OZA/MTGC/gss